



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2019/MDCH

Chorrillos, 27 de diciembre de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, el Informe N° 041-2019-MDCH-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 660-2019-MDCH-GIT de la Gerencia de Informática y Tecnología, el Informe N° 234-2019-GPP-MDCH y el Informe N° 1154-2019-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 041-2019-MDCH-GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico remite y evalúa el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y el Instituto Nacional de Defensa Civil, informa que es favorable, a fin de implementar proyectos de inversión de alerta temprana de sismo y tsunami, asimismo reduzca la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población del distrito de Chorrillos.

Que, mediante el Informe N° 1154-2019-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre la revisión de las cláusulas del mencionado Convenio y la normativa vigente, asimismo opina que es factible e indica que el objeto del presente convenio es establecer las condiciones favorables que permitan a la Municipalidad de Chorrillos y a Indeci crear el servicio de generación de información, monitoreo, alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana de sismos y tsunami, que sucediesen en las localidades del Perú.

Que, mediante el Informe N° 234-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 660-2019-MDCH-GIT de la Gerencia de Informática y Tecnología, opinan favorablemente.

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:





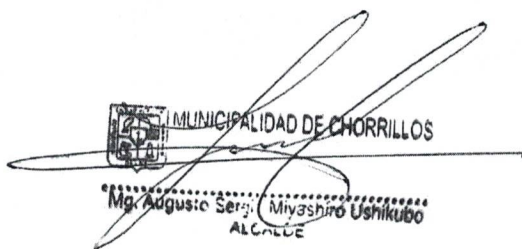
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y el Instituto Nacional de Defensa Civil.

ARTÍCULO 2: FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
.....
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE



PERÚ

Ministerio
de DefensaInstituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131368152, debidamente representada por su Alcalde, el Mg. **AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO**, identificado(a) con D.N.I. N° 41177573, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro N° 550 (ex Av. Huaylas), distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima, quien, según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 071 de fecha 27 de diciembre de 2019, se encuentra autorizado a suscribir el presente documento; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, el General de División (R) **ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 00369552, designado por Resolución Suprema N° 179-2020-DE de fecha 02 de diciembre del 2020.

Toda referencia al **INDECI** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

- 1.2. Con la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", con el fin de implementar la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, y facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana – SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones privadas, y sector privado.

Definiendo al Sistema de Alerta Temprana como el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.

- 1.3. El 04 de junio de 2014, se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA DE TSUNAMIS EN LAS PRINCIPALES LOCALIDADES DE LA COSTA DEL PERÚ**", con Código único de inversiones N° 2192876, evaluado mediante el Informe Técnico N° 46-2014-PCM/OGPP-OPI.



PERÚ

Ministerio
de DefensaInstituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.4. El 19 de julio del 2019, se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión "**CREACION DEL SERVICIO DE GENERACION DE INFORMACION, MONITOREO, ALERTA, DIFUSION Y COMUNICACION PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERU DEL DISTRITO DE - TODOS - PROVINCIA DE TODOS - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP-**", con Código único de inversiones N° 2454990.
- 1.5. A través de los proyectos de inversión antes mencionados, se implementará un sistema capaz de generar una señal de alerta que constituya un aviso hacia la población sobre el inicio de un evento sísmico y/o tsunamigénico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuven a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población de los principales distritos de la costa del país.
- 1.6. Con fecha 6 de julio de 2021, LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INDECI**, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/9.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI".
- Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES** con fecha 6 de julio de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



PERÚ

Ministerio
de DefensaInstituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El objeto del presente Convenio Específico es establecer las condiciones favorables que permitan a LA MUNICIPALIDAD y al INDECI, en el ámbito de sus competencias implementar los siguientes Proyectos de Inversión: i) N° 2192876 – "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú", y ii) N° 2454990 – "Creación del servicio de generación de información, monitoreo, alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú"; específicamente para el sistema de difusión de alertas a implementarse a través de los mismos y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

DEL INDECI

- Instalar, operar y brindar mantenimiento al sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis en el marco del Proyecto de Inversión N° 2192876.
- Instalar, operar y brindar mantenimiento al sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Brindar asistencia técnica a las autoridades y personal técnico de LA MUNICIPALIDAD sobre el funcionamiento del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis, y elaboración de procedimientos y/o protocolos para la respuesta en el marco del Proyecto de Inversión N° 2192876.
- Brindar asistencia técnica a las autoridades y personal técnico de LA MUNICIPALIDAD sobre el funcionamiento del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos, y elaboración de procedimientos y/o protocolos para la respuesta en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Promover actividades conjuntas como el desarrollo de talleres y simulacros, implementación de señalética y rutas de evacuación, relacionadas al fortalecimiento de capacidades de las autoridades y la población expuesta, respecto a los sistemas de alerta temprana ante tsunamis y sismos, así como, en la aplicación del Protocolo Operativo del Sistema Nacional de Alerta Temprana ante Tsunami y Protocolo Operativo del Sistema Nacional de Alerta Temprana ante Sismos.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Conceder las facilidades para la instalación del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis y sismos en espacios públicos de su jurisdicción. Así como el otorgamiento de permisos, autorizaciones e información necesaria que coadyuve a este fin.
- Ampliar la red del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis y sismos dentro de su jurisdicción, considerando que el nuevo equipamiento a instalar debe ser compatible con el sistema de difusión de alerta temprana instalada e integrarse al mismo.
- Garantizar la seguridad física de los equipos del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis y sismos dentro de su jurisdicción. Así como el uso exclusivo de los mismos para los fines de alerta temprana.
- Aplicar los procedimientos y/o protocolos para la respuesta ante la activación del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis y sismos dentro de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



PERÚ

Ministerio
de DefensaInstituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por INDECI:

Coordinador Titular: El Director de Preparación
Coordinador alterno: El Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana

Por LA MUNICIPALIDAD:

Coordinador Titular: El Gerente Municipal
Coordinador alterno: El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Específico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

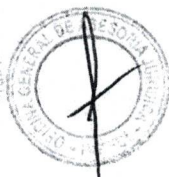
La renovación del presente Convenio Específico será en forma automática y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones semestrales a la ejecución de este Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos





PERÚ

Ministerio
de DefensaInstituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 14.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, en cuyo caso la parte afectada podrá solicitar a la otra su cumplimiento por escrito otorgándole un plazo de quince días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, este Convenio Específico quede resuelto de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 14.2 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 14.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

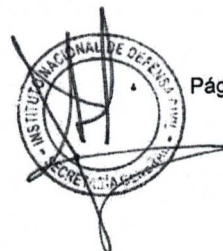
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 6 días del mes de julio de 2021.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

POR INDECI:


ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

POR LA MUNICIPALIDAD:


AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Magister
Alcalde del Distrito de Chorrillos

